



ACUERDO 048/08 

El Consejo Directivo de la Seccional Cali de la Pontificia Universidad Javeriana

CONSIDERANDO:

1. Que en sus egresados se concreta la labor formadora de la Universidad. El desempeño de ellos en la sociedad es expresión y testimonio del resultado logrado por la Universidad en dicho quehacer.
2. Que la Universidad debe velar porque existan estrechos lazos con sus egresados, para apoyarlos en lo que sea pertinente, contribuir a que su trabajo sea útil a la Sociedad, y beneficiarse de su experiencias.
3. Que por lo anterior la Vicerrectoría Académica presentó a consideración del Consejo Directivo de la Seccional, una propuesta conducente a la concesión de descuentos en el valor de la matrícula, a los egresados cuando soliciten ingreso para cursar programas de pregrado o postgrado, y sean admitidos, según consta en el Acta No. 168 del 19 de febrero de 2008.
4. Que de conformidad con el numeral 145 literal (a) de los Estatutos de la Universidad es función del Consejo Directivo de la Seccional “...adoptar las políticas particulares de la Seccional y velar por su cumplimiento.”
5. Que de conformidad con el numeral 145 literal (b) de los Estatutos es función del Consejo Directivo de la Seccional “...fijar políticas relacionadas con la planeación, dirección y control de las actividades de la Seccional”.

Que en cumplimiento de lo anterior,

ACUERDA:

PRIMERO. Se concederá un descuento del quince por ciento (15%) a los egresados de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, que se matriculen en los programas de pregrado y de postgrado que ofrece la Seccional Cali.

SEGUNDO. Este descuento se concederá siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones previas:

- a) Que la Seccional haya decidido abrir la cohorte del programa en la cual el egresado desea matricularse, por tener ya un suficiente número de

estudiantes matriculados y se haya logrado el respectivo punto de equilibrio económico.

- b) Que el egresado haya cumplido todos los requisitos de admisión y haya sido aceptado.

TERCERO. Para los efectos del presente acuerdo se considera egresado a quien haya cursado un programa conducente a título en la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, de pregrado o postgrado, y haya recibido el título respectivo.

CUARTO. En caso de que el solicitante tenga derecho a otros descuentos, éstos no serán acumulables. En este caso, la Seccional otorgará el máximo descuento a que el solicitante tenga derecho, sin acumular otros.

QUINTO. Este descuento no rige para los programas de pregrado y postgrado que ofrezca la Pontificia Universidad Javeriana en su Sede Central, ni para los programas de la Pontificia Universidad Javeriana Sede Central que se ofrezcan en extensión en la Seccional, ni para los programas que la Seccional ofrezca en convenio con otras Universidades, nacionales o extranjeras.

SEXTO. La Universidad podrá modificar los porcentajes de descuento antes fijados en cualquier tiempo; así mismo, podrá dejar de concederlos en cualquier momento. Estas decisiones entrarán en vigencia cuando ella libremente lo disponga, sin que haya lugar a reclamación alguna.

SÉPTIMO. La Universidad otorga estos descuentos por mera liberalidad a sus egresados y no generará derecho adquirido alguno a favor de éstos.

OCTAVO. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha, y en virtud del mismo se podrá aplicar a las cohortes que inicien a partir del primer período académico de 2008. No será aplicable para los períodos académicos anteriores al 2008 y, por tanto, no habrá lugar a solicitar devolución alguna.

Dado en Cali, el 19 de febrero de 2008.


Jorge Humberto Peláez Piedrahíta, S. J.
Presidente Consejo Directivo de la Seccional


Julián Alberto Garcés Holguin
Secretario

Rectoría

Calle 18 No. 118-250 Cali, Colombia • A.A. No. 26239 • PBX. (572) 321 8200 • www.puj.edu.co